

ANEXO I

TIPO DE PRODUCTO	Nº de lotes	CANTIDAD/ LOTE	VALORACIÓN MÍNIMA	UBICACIÓN	PLAZO MÁX. RETIRADA
CORDEROS MERINOS 23 Kg. media	1	35	7.000 ptas./animal	Centro de Formación Agraria de DON BENITO	8 febrero 2001
CORDEROS MERINOS 20 Kg. media	2	36	6.500 ptas./animal	Centro de Formación Agraria de DON BENITO	8 febrero 2001

Centro de Formación Agraria de Don Benito: Ctra de Don Benito-Miajadas Km 2 (DON BENITO)

Teléfono (924) 80 01 70

FAX: (924) 80 07 19

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

**ANUNCIO de 26 de diciembre de 2000,
sobre declaración de terrenos francos y
registrables de la provincia de Cáceres.**

La Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas de la Junta de Extremadura hace saber: Que como consecuencia del Concurso de Registros Mineros convocado por Resolución de esta Dirección General de fecha 17 de octubre de 2000, publicada en el D.O.E. n.º 125, de 28 de octubre, y resuelto el mismo por el Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas en Cáceres, con fecha 30 de noviembre de 2000, han quedado francos y registrables, en la superficie que se indica, el terreno afectado por los derechos mineros que a continuación se relacionan, con expresión de número, nombre, superficie, recursos y términos municipales:

9.436.—PILAR.—Granito y rocas ornamentales.—11 cuadrículas mineras.—Alcuéscar (Cáceres).

9611-11.—CARMEN.—Sección C) (granito).—10 cuadrículas mineras.—Torreorgaz y Torquemada (Cáceres).

9611-31.—ALLER.—Sección C) (granito).—9 cuadrículas mineras.—Cáceres (Cáceres).

9.869.—TRUJILLO.—Sección C) (granito).—2 cuadrículas mineras.—Trujillo (Cáceres).

9.896.—PEÑA NEGRA.—Sección C).—40 cuadrículas mineras.—Cabeza del Valle, Garganta la Olla y Piornal (Cáceres).

9.899.—DANUBIO IV.—Sección C) (granito).—16 cuadrículas mineras.—Torreorgaz, Torquemada y Cáceres (Cáceres).

9.910.—MERCEDES.—Sección C).—113 cuadrículas mineras completas y 25 incompletas.—Zarza la Mayor y Cilleros (Cáceres).

9.925.—PIZARRILLA.—Sección C).—119 cuadrículas mineras.—Cáceres (Cáceres).

Asimismo se declaran francos y registrables aquellos terrenos que formando parte de los derechos mineros adjudicados no se han solicitado por los concursantes en su totalidad.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 73 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978 (B.O.E. n.º 295, de 11 de diciembre de 1978), declarando francos y registrables los terrenos antes indicados, admitiéndose nuevas solicitudes sobre los mismos, a partir de los ocho días siguientes al de la publicación de este Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Cáceres, a 26 de diciembre de 2000.—El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, PEDRO GARCIA ISIDRO.